

*Congreso de los Diputados*

EXCMA. SRA.:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados y en el Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 2 de octubre de 1984, traslado a V.E. las siguientes enmiendas que esta Presidencia ha calificado como de totalidad, presentadas en relación con el Proyecto de Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (núm. expte.: 121/2) cuyas fotocopias se acompañan:

Nº de enmienda	Grupo Parlamentario	Clase
1	G.P. VOX	Devolución
2	G.P. Ciudadanos	Devolución
3	G.P. Popular	Devolución

Palacio del Congreso de los Diputados, a 22 de abril de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. O.

Eloy Suárez Lamata

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS







CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

4 cont.

4. El hecho de que únicamente 10 países de la Unión Europea hayan acordado implantar este impuesto dará lugar a una distorsión fiscal que puede inducir efectos de desplazamiento de capitales que buscarían otros mercados que carezcan de este Impuesto, lo cual daría lugar a claros efectos negativos en la liquidez de nuestro mercado, elevando los costes de las transacciones y teniendo un claro efecto sobre el empleo del sector financiero (de elevada cualificación) debido a una previsible menor actividad.
5. Desde Grupo Parlamentario VOX consideramos que los objetivos perseguidos por el Impuesto no son alcanzables. Por un lado, el impuesto no va a “contribuir a la consolidación de las finanzas públicas”. En el Proyecto de Ley se estima una recaudación anual de 850 MM €. Las diferentes experiencias internacionales en la implantación de un ITF son negativas en relación a las expectativas de recaudación. En Suecia, el ITF solo estuvo presente 7 años, recaudando únicamente un 3% de lo esperado. En Francia, la recaudación esperada el primer año no llegó al 50% ( 200 MM € vs 530 MM € esperados). En Italia, la situación fue incluso más decepcionante al recaudarse 159 MM € frente a los 1.000 MM € esperados. Asimismo, la adopción del ITF en estos países trajo como resultado descensos en los volúmenes de contratación de grandes sociedades (2,5% en el caso del CAC 40) y deslocalización en la contratación de acciones (en Suecia un 50% de las transacciones se desplazó a Londres). Por lo tanto consideramos no alcanzable el objetivo de recaudación.
6. Este impuesto no va a “reforzar la equidad del sistema tributario”, ya que no se graban todas las operaciones, creando una clara barrera de entrada a la compra de acciones de sociedades españolas, no gravando otras operaciones, como los CFD,s, de mayor riesgo y que pueden atraer al inversor minorista menos formado, elevando así el riesgo de su cartera.

C.DIP 23666 23/04/2020 10:14

01  
02  
03  
04  
05  
06  
07  
08  
09  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

4 cont.

7. Desde el Grupo Parlamentario VOX entendemos que este Proyecto de Ley no cumple con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debido a lo siguiente:

- Según lo dictado en la Disposición final tercera, la Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá cambiar el tipo impositivo del impuesto, o los supuestos de no sujeción al mismo, lo que no cumple con los **principios de seguridad jurídica y transparencia**.
- **Tampoco es una Ley necesaria** ya que solo ha sido implantada en un número reducido de países, no existiendo actualmente ninguna acción a nivel global para su implantación.
- El **principio de eficacia** también se pone en tela de juicio, debido a la dificultad de la recaudación de este impuesto a los gestores no residentes en España.
- Respecto al **principio de eficiencia**, desde el Grupo Parlamentario Vox entendemos que no se cumple, debido a que la introducción de un nuevo impuesto a las transacciones financieras se sumaría a los cánones de bolsa y de gestora que ya son incluidos en la compra de acciones, lo cual podría elevar los costes de adquisición, desincentivando la compra y reduciendo la recaudación de los cánones y comisiones actuales (los cuales a su vez generan recaudación fiscal).

C.DIP 23666 23/04/2020 10:14

C.DIP 23666 23/04/2020 10:14



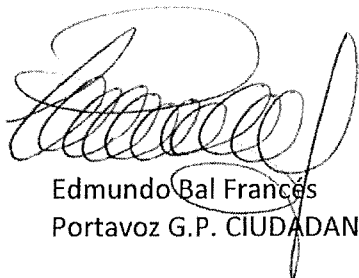
**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario CIUDADANOS, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad de devolución del Proyecto de Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (121/000002)**.

Congreso de los Diputados, a 17 de abril de 2020.

C.DIP 23666 23/04/2020 10:14

(2)



Edmundo Bal Frances  
Portavoz G.P. CIUDADANOS



Mari Carmen Martínez Granados  
Diputada G.P.CIUDADANOS

2.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos presenta el Gobierno el Proyecto de Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (ITF). Es ésta una iniciativa cuya tramitación ya resultaba inapropiada cuando se trajo en pasadas legislaturas, por las razones que luego se dirán. Pero pretender debatirla ahora, con el escenario de profunda crisis económica y social que está atravesando el país resulta, ya no inapropiado, sino enteramente improcedente.

En estos momentos, resulta perturbador pensar en crear nuevos impuestos que carguen a los ciudadanos, a nuestras empresas y nuestros emprendedores, con unos gastos absolutamente inasumibles en el actual contexto. El país atraviesa una de las peores crisis de su historia reciente, consecuencia de una pandemia que lo ha asolado todo y cuyos efectos, en el ámbito de la sanidad, el empleo, la economía y, seguramente, en el modo mismo que teníamos hasta ahora de entender la vida, son aún desconocidos.

No entraremos aquí en pormenores de la situación económica a la que nos enfrentamos y que es bien conocida por todos. Solo decir que la devastación a la que la pandemia del coronavirus ha sometido a nuestra economía, debería ser motivo sobradamente suficiente para desterrar toda posibilidad de pensar en la implantación de nuevos impuestos en nuestro sistema.

No obstante, estamos en la obligación de apuntar también los otros muchos motivos por los que entendemos que resultaría contraproducente para nuestro país la aprobación de la iniciativa que ahora discutimos.

### **Deslocalización de empresas españolas. Perjuicio a nuestro nivel de competitividad**

La creación de un impuesto que grave las transacciones que se producen sobre acciones y productos financieros viene considerándose desde hace muchos años en el seno de la Unión Europea. Ya la primera propuesta de la Comisión hecha a los 27 miembros de la Unión para la implantación de un impuesto de estas características, data de 2011, si bien la mayoría de ellos renunció a tal posibilidad quedándose, tan solo, un reducido grupo de once países (hoy, diez) dispuestos a su regulación. Entre ellos, España.

A día de hoy no se ha alcanzado el consenso necesario en el seno de los diez países que forman el *procedimiento de cooperación reforzada* para la aprobación de una propuesta de Directiva que establezca este tributo. Sin embargo, durante este proceso, algunos Estados como Francia o Italia lo han aprobado de manera unilateral, con fallidos resultados en ambos casos.

Éste es, junto con el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, un tributo de nueva creación cuyas consecuencias exceden el ámbito de nuestras fronteras para tener evidentes implicaciones globales. El Gobierno pretende, sin embargo, aprobarlo e implantarlo en España de manera aislada con relación a los países de nuestro entorno. Muchas de las nefastas consecuencias apuntadas para el gravamen digital, bien pueden predicarse de este otro tributo.

Este impuesto grava, fundamentalmente, la compra de acciones de sociedades españolas admitidas a negociación en un mercado secundario, a partir de un determinado nivel de capitalización bursátil, con independencia del mercado en el que coticen, del lugar en el que se produzca la adquisición y de la residencia de los intervinientes en la operación. En síntesis, el elemento diferenciador que desencadena la imposición del tributo, es que se trate de acciones representativas del capital social de sociedades españolas que coticen en Bolsa.

El hecho imponible definido de esta manera, hace pensar en dos consecuencias inmediatas: (i) el más que probable perjuicio a la competitividad de las empresas españolas y, (ii) su muy presumible deslocalización hacia otros mercados:

- (i) Con respecto a la primera consecuencia parece razonable concluir que un inversor, ante un catálogo de productos financieros igualmente atractivos, descarte a priori aquél que conlleva el pago de un impuesto, frente a los que no imponen dicho coste. Esto tiene consecuencias inmediatas en el nivel de competitividad de nuestro tejido empresarial y, por ende, de la posición económica de nuestro país. Es necesario el establecimiento de este gravamen en coordinación con nuestros socios europeos, de manera que la existencia o no de carga impositiva no forme parte de la ecuación en la toma de decisión inversora, ni modifique el comportamiento de potenciales compradores con el fin de evitar el tributo.

Las empresas españolas verían reducida su demanda en Bolsa, como ya ocurrió en Suecia o Francia cuyas experiencias, por cierto, han sido calificadas como “fallidas” de manera cuasi unánime por los analistas financieros. Curiosamente, además, el Gobierno cuenta con esta posibilidad, ya que así lo admite en la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al Proyecto: *“este impuesto aumentará los costes de transacción, lo cual podría producir una reducción del volumen global negociado en acciones españolas sujetas al impuesto”*. A esta conclusión, tan negativa para los intereses de nuestro país, a nuestro entender, el Gobierno no parece otorgarle mayores consecuencias.

- (ii) El segundo aspecto apuntado es, tal vez, uno de los efectos más peligrosos. La implantación única en nuestro país de una carga gravosa a la adquisición de acciones de empresas españolas cotizadas, provocará que aquellas con mayor margen de movimiento se marchen y establezcan su domicilio en otros países. No podemos olvidar que las empresas más amenazadas por este tributo son multinacionales con una notabilísima importancia para la economía de nuestro país. Así, el impuesto gravará las transacciones sobre las sesenta compañías más grandes del mercado bursátil español, cuyo valor conjunto se acerca al 10% del PIB nacional y con un nivel de empleabilidad global cercano al millón y medio de personas.

En un sistema financiero totalmente globalizado no hay fronteras y los ejemplos de deslocalización interesada, se multiplican. Pensemos, por ejemplo, en lo sucedido en el País Vasco con las SICAVs en el pasado cuando, como consecuencia de un cambio fiscal en su regulación, desaparecieron todas ellas en tiempo récord de dicho territorio, al que nunca volvieron, para establecerse en otras comunidades autónomas. Esto



2. cont.

podría suceder con nuestras principales multinacionales porque, además, es relativamente sencillo registrarse en otro país en un mundo tan globalizado como el presente.

Por último, dejando a un lado la crisis sanitaria que todo lo ha cambiado, lo cierto es que la coyuntura derivada de la salida del Reino Unido de la Unión Europea era enteramente favorable para los intereses de nuestro país, que se situaba como un importante foco de captación de capital financiero británico. Pero el mero anuncio de que se aprobaría este impuesto supuso, a buen seguro, dar un portazo a gran parte de las posibilidades que el Brexit brindaba a nuestro tejido económico, empresarial y societario.

### **Penalización a pequeños inversores. Traslación del coste al cliente final**

En la regulación de este impuesto no se han previsto exenciones subjetivas, es decir, las que atienden a las características de los adquirentes de los productos financieros. De manera que la generalidad de las personas físicas (grandes fortunas o pequeños ahorradores) y jurídicas (pymes o multinacionales), además de fondos de pensiones, asociaciones, fundaciones, instituciones de inversión colectiva, etc, deberán contribuir por el impuesto cuando adquieran acciones españolas cotizadas.

Por otro lado, dadas las características del tributo resulta casi obligado concluir que serán los clientes finales quienes terminarán soportando *de facto* su coste, a pesar de que este tributo nació primitivamente con la idea de recaer sobre el sector financiero. Varios son los ejemplos de comportamientos similares. Pensemos lo sucedido no hace tanto con la controversia judicial en relación con el *impuesto a las hipotecas*, que derivó en la aprobación apresurada de un real decreto por parte del Gobierno que reguló la obligación de las entidades financieras de soportar dicho tributo. Preguntado en aquel momento el Presidente Sánchez por la falta de medidas que garantizaran la no repercusión de este coste fiscal a los hipotecados, éste se limitó a hacer un lacónico, y perfectamente inútil, llamamiento a la "responsabilidad de la banca". Aquello terminó, para sorpresa de muy pocos, en el encarecimiento inmediato del crédito hipotecario.

No parece que, para el tributo que ahora debatimos, las consecuencias vayan a ser diferentes, ni que el Gobierno haya previsto método eficaz alguno para garantizar lo contrario. Es cierto que la traslación del coste no lo será de manera directa pero sí puede serlo, y aventuramos que lo será, vía incremento de las comisiones por operación o precio de los servicios de las entidades financieras o los operadores económicos involucrados. El ejemplo francés bien podría servirnos de espejo en el que mirarnos, y aprender. El Tribunal de Cuentas francés reconoció que las entidades financieras e intermediarias estaban cargando el impuesto a sus clientes, por lo que la recaudación obtenida -por cierto, en cuantía significativamente inferior a la pretendida-, no provenía de las entidades "causantes de la crisis financiera", como se buscaba, sino de sus clientes.

De ser esto así, se perjudicará irremediabilmente a los pequeños ahorradores, que se calcula que son propietarios de más del 20% del total de acciones cotizadas en nuestro país, pero también a los planes de pensiones y a las familias, cuya reacción podría ser buscar otros campos de inversión y renunciar al mercado bursátil español.

En conclusión, un gravamen que primitivamente nació y se ideó en Europa con la finalidad de incrementar la contribución de las instituciones financieras al resarcimiento de los costes de la crisis de 2008 de la que se les culpaba, puede resultar en un macabro y rotundo fracaso si ese coste es finalmente soportado por sus clientes, muchos de ellos pequeños ahorradores.

#### **Oposición por parte de los principales operadores del mercado**

No encontramos entre los principales operadores del mercado y agentes implicados, prácticamente ninguno que apoye la aprobación de este impuesto en nuestro país de manera aislada en Europa, lo que debería llevar a una reflexión profunda por parte del Gobierno sobre el acierto o no de su implementación.

Instituciones tan poco sospechosas de parcialidad como el Banco Central Europeo, han manifestado ya que este gravamen es un ejemplo de cómo la regulación gubernamental puede tener consecuencias adversas en los mercados financieros, como los incentivos para sustituir la financiación del mercado bursátil, sometido al tributo, con liquidez del banco central, exento del mismo. Ello puede derivar en dificultades para generar liquidez en el mercado y el fomento del recurso al banco para financiar el sistema, entre otras consecuencias.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) se opone a la creación de este impuesto si no lo es coordinadamente en toda Europa, asegurando que esta postura tiene ahora más relevancia que nunca al haberse acrecentado el nivel de competencia entre los mercados y las plazas financieras.

En parecido sentido, Bolsas y Mercados Españoles (BME), operador de todos los mercados de valores y sistemas financieros de nuestro país, considera que esta carga fiscal disminuirá nuestra capacidad de adaptación ante situaciones de crisis, toda vez que debilitará nuestro mercado financiero, incrementará las deslocalizaciones, fomentará la fuga de capitales y generará la pérdida de ventajas competitivas ante un mercado enteramente globalizado.

La Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE) por su parte, ha mostrado su preocupación por que este impuesto no suponga un mayor coste para los pequeños accionistas, y ya han solicitado a la CNMV y al Banco de España que se controle el presumible aumento de comisiones por estos servicios.

#### **Irreales objetivos de recaudación**

Este impuesto financiero otorgará cierta recaudación al Estado, si bien es difícil calcular en qué importe. Todo apunta, sin embargo, a que las previsiones que el Gobierno hizo en el momento de su aprobación, son poco razonables y manifiestamente optimistas. Con el actual contexto económico, se antojan absolutamente ilusorias.

La realidad es que se aprobó este impuesto de nueva creación por la necesidad del Gobierno de conseguir ingresos con los que hacer frente al derroche de gasto del que hace pública ostentación desde el momento mismo en que accedió al Ejecutivo. Y no decimos esto como consecuencia del drama que atraviesa ahora el país. Antes de entrar en la crisis en la que nos

2 cont.

encontramos, el Gobierno ya había situado el déficit al cierre de 2019 en el 2.7%, terminando con ocho años de reducción progresiva y paulatina del mismo. En menos de dos años de gobierno, la deuda pública se ha situado cercana al 100% PIB y, en los únicos presupuestos que ha tenido este Gobierno a bien presentar, el desfase se situaba en más de 11.000 millones. Y, todo ello, en una coyuntura de crecimiento y expansión económica.

Ciertamente estas cifras son ahora papel mojado, en un momento en el que se predice que el déficit superará el 10%, la deuda el 125% y el paro el 20%. El desastre es mayúsculo. La tragedia, sin precedentes.

Y es en este contexto en el que el Gobierno nos trae un impuesto nuevo con el que, ya antes de la crisis, pretendía recaudar 850 millones de euros.

Volviendo a los ejemplos sueco o francés, en los que tanto deberíamos mirarnos, recordemos que Suecia, por ejemplo, apenas logró recaudar 80 millones de los 1500 millones anuales que previó percibir, además de que la caída en la negociación de activos suecos también arrastró a la recaudación por impuestos sobre el rendimiento de capital de los mismos. Francia, por su parte, igualmente se quedó muy lejos de satisfacer sus objetivos de recaudación incluso a pesar de haber subido la tasa.

Por otro lado, y dejando a un lado la crisis que todo lo ha cambiado, esta iniciativa se encuentra, hoy a mediados del mes de abril, apenas a mitad de camino de su presumiblemente larga travesía parlamentaria, por lo que es razonable calcular que sus efectos recaudatorios tarden en llegar.

### **Conclusiones**

En CIUDADANOS no nos oponemos a la creación de un impuesto de estas características que carezca de todas las deficiencias de las que adolece el actual Proyecto, y siempre contando con el necesario consenso internacional. Por eso, proponemos que, en lugar de aprobar con carácter aislado en nuestro país una carga fiscal de evidentes consecuencias globales, se realicen los esfuerzos necesarios en el seno del ECOFIN para su implantación, si procediera, con la máxima armonización posible dentro de la Unión y respetando los estudios realizados por la Comisión Europea sobre el modelo más adecuado de impuesto financiero. No creemos, sin embargo, que ahora sea el momento más apropiado para potenciar la implantación del mismo, como consecuencia de la devastación económica que augura la crisis del coronavirus.

La iniciativa que nos trae a debate el Gobierno ignora, no solo los ejemplos fracasados de Suecia, Francia e Italia, tanto en los objetivos de recaudación pretendidos como en los efectos adversos sobre sus respectivas economías y la competitividad de sus empresas, sino los numerosos estudios que coinciden en señalar la prácticamente nula eficacia del tributo en la consecución de los fines perseguidos por aquellos países que pretenden su implantación unilateral.

Se trata de un gravamen que no cuenta con el beneplácito de ninguno de los principales operadores económicos, poco sospechosos de emitir opiniones interesadas, y cuyo autorizado criterio debería ser escuchado. En su opinión coinciden también los análisis llevados a cabo

### **Grupo Parlamentario Ciudadanos**

*Congreso de los Diputados*  
Carrera de San Jerónimo, s/n  
28071 · Madrid · España

sobre la experiencia de otros países, que sugieren que este impuesto traerá consigo enormes riesgos de deslocalización de empresas de vital importancia en la generación de riqueza para nuestro país; potenciará los incentivos a la evasión fiscal toda vez que los inversores tratarán de escapar del gravamen buscando mercados más opacos y menos regulados; introducirá barreras a la atracción de capitales extranjeros perdiéndose grandes oportunidades para España, como con el Brexit; implicará un descenso en el volumen de transacciones en el mercado bursátil español; y trasladará a los pequeños ahorradores gran parte de una carga pensada para ser asumida por el sistema financiero.

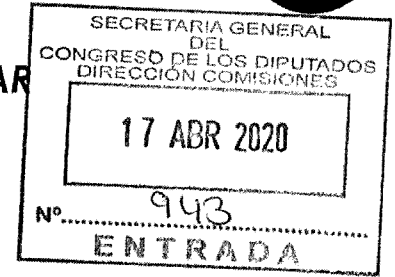
En otro orden de cosas, la adecuación de este proceder unilateral con la idea de mercado único que define nuestra alianza europea, sugiere serias dudas, ya que es una decisión que provoca una clara fragmentación del mercado financiero europeo y un freno a la idea de Mercado Financiero Común. Solo en un mercado con parecidas características e idénticas consecuencias, se puede garantizar evitar la distorsión de la competencia entre los países que lo integran y la fuga de capitales y empresas en su seno. Y solo la implantación de una normativa coordinada en el seno de la Unión ayudaría a consolidar dicho mercado único.

Por último, en el actual contexto global de profunda recesión económica y, muy particularmente, en España, no podemos si quiera plantearnos iniciativas que supongan, en lo más mínimo, trabas a nuestro crecimiento económico o a la captación de inversión extranjera, así como la imposición de cargas fiscales a unos ciudadanos durísimamente golpeados por una crisis de la que nadie conoce su duración ni sus efectos.

Por todos estos motivos, desde el Grupo Parlamentario CIUDADANOS nos oponemos a la tramitación del Proyecto de Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y presentamos enmienda de totalidad al mismo solicitando su devolución al Gobierno.



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (121/2)**, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 17 de abril de 2020

Fdo.: Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS

PORTAVOZ

(3)

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### 3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de febrero, cuando ya se habían producido los primeros contagios en nuestro país, se canceló el Mobile World Congress, decisión muy criticada por el Gobierno que consideraba que la decisión "*no responde a razones de salud pública en España*" (Pedro Sánchez) y que "*no existe riesgo de infectarse*", "*la ansiedad está un poco fuera de lo razonable*" (Fernando Simón).

Con esta visión, el Gobierno seguía con su hoja de ruta y aprobaba en Consejo de Ministros del 18 de febrero sendos Proyectos de Ley creando nuevos impuestos en nuestro país: uno sobre Determinados Servicios Digitales y otro sobre las Transacciones Financieras.

Estos nuevos impuestos se aprobaban días después de que el Gobierno presentase el nuevo cuadro macroeconómico de nuestra economía: un cuadro macroeconómico poco realista que, a pesar de rebajar el crecimiento esperado por tercera vez en los últimos 6 meses, estimaba un crecimiento del 1.6% para este año; un crecimiento que se apoyaba en un voluntarista incremento del consumo privado, que subía del 1.1% en 2019 al 1.5% en 2020, y de las exportaciones, que pasarían de crecer un 2.3% en 2019 al 2.7% en 2020.

Estas estimaciones obviaban tanto las señales de severa desaceleración que conocimos en los dos primeros meses del año - la caída del Indicador de Confianza Industrial (-4.6%), la Confianza del Consumidor (-9.7%), la matriculación de automóviles (-6.8%), o los peores datos de empleo desde el comienzo de la crisis (se destruyeron 244.000 empleos en enero)- como el impacto económico que iba a provocar la expansión del coronavirus.

De hecho, la miopía mostrada por el Gobierno fue tal que, en los primeros días de marzo y mientras la OCDE rebajaba las previsiones de crecimiento entre -0.5% y -



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

3 cont.

1.5% del PIB mundial, la Vicepresidenta económica seguía afirmando que el impacto del coronavirus en nuestro país será “*poco significativo*” y “*transitorio*”, por lo que mantuvo los Proyectos de Ley para crear nuevos impuestos que serían la puntilla para nuestra competitividad y profundizarían la recesión de la que, hoy, nadie duda.

El Partido Popular intentó que reaccionara el Gobierno ofreciéndole, el 9 de marzo, un Plan de Choque con una decena de medidas que iban en la dirección correcta, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales (FMI, OCDE...) y justo en el sentido contrario en el que va el Proyecto de Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras que el Grupo Parlamentario Popular cree imprescindible devolver al Gobierno.

Las primeras medidas aprobadas por el Gobierno fueron totalmente insuficientes, y tuvo que completarlas, corregirlas y enmendarlas en los días siguientes, creando una enorme confusión y caos administrativo fruto de la improvisación y la ausencia de estrategia económica.

Todo el marketing del gobierno social-populista se vino abajo con los primeros datos conocidos en abril: desde el estado de alarma del 14 de marzo se habían perdido en España 900.000 empleos, a los que hay que añadir los 3 millones de trabajadores afectados por ERTes que, por el colapso administrativo, no van a cobrar las prestaciones que les corresponden hasta el 10 de mayo.

La vulnerabilidad de nuestra economía es especialmente grande por el gran peso de los sectores más afectados (servicios, turismo, automóvil) que suponen más del 50% de nuestro PIB. De hecho, las primeras estimaciones hablan de caídas del PIB de dos dígitos en el primer trimestre del año, y de caídas entre -5% y -8% del PIB para el conjunto del año.

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

3 cont.

El propio Banco de España señaló que *"la crisis del coronavirus está causando una perturbación sin precedentes en la economía, que puede causar un deterioro muy acusado a corto plazo"*.

Una crisis que requiere medidas en todos los ámbitos: monetario, financiero, laboral y también fiscal, que permita atacar el shock de oferta y el shock de demanda que se están produciendo de manera simultánea y que, de hecho, se retroalimentan.

Y es muy obvio que las medidas fiscales deben ir por rebajas y no por subidas, por lo que el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

C.DIP 23666 23/04/2020 10:14